

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 9 de Abril de 1949	Nº 81
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Quinta y Sexta Sesión del Congreso Nacional Pág. 745

CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 3) 746

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 747

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 584 748

SECCION JUDICIAL

Remates 748

Títulos Supletorios 749

Marcas de Fábrica 749

Concesión Maderera 751

Terrenos Municipales 752

Aviso 752

Citaciones de Procesados 752

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Quinta Sesión del Congreso Nacional correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo No. 930 de uno de Septiembre del corriente año, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce y treinta minutos de la tarde del día jueves catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorable diputado Dr. Argüello Montiel y honorable senador don Pedro A. Blandón, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: diputados: Barquero, Bonilla, Cabrales, Callejas, Cerda Ulloa, Chamorro (Dionisio), Hidalgo, Iruas, Jarquín, Machado S., Mercado, Montenegro, Paniagua Rivas, Pérez, Refiasco, Ríos, Rodríguez, Saborío, Salinas, Selva, Torres Molina, Tückler, Urrutia, Valle Quintero y Zurita. senadores: Bárcenas Meneses, Castillo, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Morales C., Noguera, Hener, Solórzano y Vilchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Diputado Hidalgo: Señor Presidente: Como dije en la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada esta mañana, estuve en la República de Panamá en un viaje de carácter personal; pero habiendo tenido la feliz coincidencia de ser introducido al conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá, Licenciado Felipe O. Pérez, éste en forma muy gentil, me extendió una invitación para que visitara dicha Asamblea, donde sería recibido como huésped de honor. Como manifesté a los señores diputados, me expresé en dicha forma ante el Sr. Presidente de la Asamblea, manifestándole que yo andaba en un viaje de carácter personal. Sin embargo, el señor Presidente, Licenciado Pérez, fijó las cuatro de la tarde del once de Octubre para la sesión que la Asamblea Panameña haría en honor de los diputados nicaragüenses. El Presidente manifestó que la Delegación de Panamá a las Conferencias de Bogotá había transcurrido la ponencia de que la mejor forma de cimentar la confraternidad entre los pueblos, era la de que los Congresos tributaron los honores correspondientes a los representantes que visitaran los países de América y que por ese motivo, de acuerdo con las ponencias aprobadas en Bogotá, me había invitado en forma protocolaria para que visitara la Asamblea. A continuación, me concedió el uso de la palabra, habiéndoles manifestado el carácter de mi viaje; que agradecía mucho el honor que inmerecidamente se me tributaba, pero no podía de ninguna manera saludar al Congreso y pueblo de Panamá, en nombre del Congreso y pueblo de Nicaragua, por el carácter de mi viaje y si, como un acto de cortesía, podía asumir la representación del pueblo que me eligió para diputado, como es el pueblo de Managua y de esa manera saludaba al pueblo panameño, en nombre del de Managua. A continuación el Licenciado Pérez comisionó al diputado Zamurio para que contestara mi breve discurso. Entre otras cosas, el diputado Zamurio me comisionó en forma oficial, para que yo trajese el mensaje cordial de la Asamblea y pueblo de Panamá, al Congreso y pueblo de Nicaragua. El objetivo de mis palabras ahora, es cumplir aquel honroso cometido que me confió la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Diputado Montenegro: Señor Presidente: En vista del saludo que nos trajo el honora-

ble representante Hidalgo, del Congreso de Panamá, para el Congreso de Nicaragua, hago moción para que se conteste por medio de Secretaría, agradeciendo el mensaje que fué dirigido al Congreso y pueblo de Nicaragua y el homenaje que tributó al diputado Hidalgo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable diputado Montenegro, se aprobó.

49—Se procedió a elegir a los secretarios de la Directiva del Congreso Pleno, que fun girá del 15 de Octubre corriente, al 14 de Noviembre próximo, inclusive. Esta Directiva quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, honorable diputado Dr. Alejandro Argüello Montiel.

Vice-Presidente, honorable diputado Dr. Francisco Machado Sacasa.

Primer Secretario honorable senador don Fernando Delgadillo Cole.

Segundo Secretario, honorable diputado Dr. René Selva L.

Primer Vice-Secretario, honorable senador Dr. Juan José Martínez.

Segundo Vice-Secretario, honorable diputado don Luis Felipe Hidalgo.

59—Se levantó la sesión.

José María Zelaya C.,
Presidente.

Alejandro Argüello Montiel,
Secretario.

Pedro A. Blandón,
Secretario.

Sexta Sesión del Congreso Nacional en su reunión extraordinaria a que fué convocado por Decreto Ejecutivo N° 930, de uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las dos de la tarde del día viernes veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Machado Sacasa asistido del senador Delgadillo Cole y del diputado Selva L., como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los senadores y diputados siguientes: Diputados: Refszco, Cerda Ulloa, Pérez, Bonilla, Sotelo, Talavera, Irias Zamora J. F., Alaniz, Molina, Salinas h., Urrutia, Jarquín, Montenegro, Torres Molina, García, Rodríguez, López, Benard, Borgen, Cabrales, Espinosa C. A., Barquero, Hidalgo, Sánchez B., Valle Quintero, González Absalón y Tückler. Senador: Bárcenas Meneses, Castiño, Cerna, Morales C., Belli, Zelaya C., Noguera, Blandón, Vilchez y Renier.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura a la nota enviada por el Ejecutivo, mediante el Ministerio de la Gobernación, en la cual participa que el Con-

greso puede cesar en sus sesiones extraordinarias en vista de que ya fueron llenadas las necesidades que originaron su convocatoria.

4—Se procede a la elección de los tres designados a la presidencia de la República, resultando electos en su orden los siguientes representantes diputados José María García, senador Carmen Noguera y senador José María Zelaya C. Al finalizar la elección el senador Bárcenas Meneses pide que se consigne en el acta su protesta por la forma como se efectuó la elección.

5 Se nombra a los representantes Montenegro, Salinas hijo y Bárcenas Meneses para que recojan las firmas del Presidente de la República y del Ministro de la Gobernación en el Decreto de Clausura. Para la ceremonia de retirar la Bandera Nacional del recinto del Congreso se nombra a los representantes Torres Molina, Cerna y Espinosa C. A. Después de llenar su cometido la primera de las comisiones se da lectura al Decreto de Clausura, se realizan las ceremonias de estilo y se aprueba la presente acta.

6—El Presidente levanta la sesión.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente.

F. Delgadillo Cole,
Srio.

René Selva L.,
Srio.

Cámara del Senado

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—[Continúa 3]

Diputado Ríos: Deseo hacer sentir al Senado que el Poder Ejecutivo no tiene facultades para prorrogar la ley de inquilinato y nosotros si no aprobamos esta ley, nos quedaremos sin ley de inquilinato hoy mismo; tampoco estamos en capacidad de prorrogar la actual, pues hay que seguir los mismos trámites y vuelvo a decir que si no se prorroga, hoy a las doce de la noche deja de existir y tendríamos que declarar el Estado de Emergencia Económica que sería muy perjudicial para el país, sería un descrédito, estaríamos diciendo que el país está en un caos para poder mantener esa ley con efecto retroactivo. Entiendo que la Cámara de Diputados está defendiendo directamente a los inquilinos de las barriadas, no veo el inconveniente, ni una razón lógica ni justa por las cuales el Senado deba mantenerse firme en el criterio, para que lo mantenga porque así lo decidió. Yo pido que se nombre una comisión o que se someta a votación para que el Senado, con las razones que he expuesto, decida si hay o no ley de inquilinato.

Senador Presidente: Creo que estamos perdiendo el tiempo en este momento que ya nos toca que claururar y me parece que

la Honorable Cámara de Diputados, si lo tiene a bien, nos debía devolver el proyecto de ley que no quiso aprobar. Yo ruego a los Señores Senadores que se preparen con su criterio sereno y tranquilo para tomar la última decisión, o la rechazamos definitivamente sosteniendo nuestro criterio por dos tercios de votos o aceptamoslo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados para que nos quedemos sin ley. Por éso debemos obrar con nuestro propio criterio, meditar bien, no quiero que vuelvan a decir que estamos empeñados en que porque sí, porque nos aferramos a nuestra opinión. En realidad, debemos pensar con nuestro propio criterio y no con el de la Honorable Cámara de Diputados que cuando nos envía un proyecto cree que tenemos obligación de aprobarlo tal como viene y quisiera que los que piensan así rectificaran. Debemos pensar que esta es la Cámara del Senado y que tiene tanto criterio y tanto valor como la Cámara de Diputados. Luego que ya hemos discutido bastante, debemos ver que es lo que conviene, si la aprobamos o no definitivamente.

Diputado Zurita: Es muy cortés de su parte, Señor Presidente, la forma que ha usado para pedir a la Comisión que se retire y precisamente va a hacerlo ya, pero antes quiero expresar mi sentir sobre este asunto. No es tiempo ya de nombrar comisiones mixtas para estudiar un nuevo proyecto de ley; la solución acertada la insinuó el honorable senador Castillo, no existe esa diferencia que el Señor Presidente indica, ninguna de las dos Cámaras se empecina en su criterio, pero las dos creen estar en lo justo, las diferencias son como ha dicho el Dr. Castillo, un problema de interpretación. Entiendo que el asunto se soluciona si la Cámara comparte el pensamiento del Dr. Castillo, que no confirme su criterio en lo que se refiere a poder sacar al inquilino para hacer reformas por el 25% del valor del inmueble, mientras la Cámara de Diputados acepta lo que ha hecho el Senado respecto a las otras reformas. De manera que pulsa la opinión, así quedan conciliados los dos criterios, es decir, la Cámara aceptará ya de manera oficial la segunda parte de las reformas, siempre que exista el compromiso de que esta Cámara acepte la otra parte.

Senador Castillo: Si aquella Cámara no se ha pronunciado, no cabe aquí la votación.

Diputado Chamorro: Lo que propone el Diputado Zurita no es posible, cualquier resolución que se tome debe ser por mayoría absoluta o por dos tercios. Si el Senado se pronuncia con una mayoría de dos tercios, la ley queda muerta completamente, si no tiene los dos tercios, vuelve a la Cáma-

ra de Diputados, la vuelve a considerar y si se pronuncia por dos tercios, queda aprobada tal como llega.

Senador Belli Ch.: Yo insisto en creer que todavía hay una solución para este asunto antes de que procedamos a los trámites definitivos. La Constitución, de acuerdo con lo que acaba de leer el diputado Chamorro, establece la comisión de la Cámara de Diputados y de la del Senado para dirimir estas dificultades. Entiendo que perfectamente podemos hacer éso.

El diputado Ríos pidió la palabra por el orden y dijo: La proposición es magnífica y lógica, pero constitucionalmente ya no cabe, pues la Cámara ya se pronunció y dijo que no aceptaba las reformas de la Cámara del Senado.

Senador Solís: Yo no veo posible que haya lugar a nombrar comisiones, porque ya la Cámara de Diputados se ha pronunciado en un sentido al tomar la votación rechazando completamente las enmiendas propuestas por el Senado y entiendo que la Constitución ha puesto ese medio posible cuando no se han pronunciado las dos Cámaras en uno u otro sentido para llegar a una solución.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Abelardo Salamanca, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de setecientos catorce córdobas y ochenta centavos (C\$ 714.80), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tu-

vo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11 de las once de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y éste funcionario en providencia de las doce y media del día once de Enero del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glósa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Abelardo Salamanca, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, cuya copia razonada se agrega al folio 13, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de ciento cincuenta y dos córdobas y veinte centavos (C\$ 152.20), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad inserto al folio 16 del presente Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 15, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor Abelardo Salamanca y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Fallo:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Abelardo Salamanca, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Teso-

ro Municipal, de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio, el quinto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Tribunal de Cuentas

7 Abril-1949

Señor
Administradores de Rentas:
Toda la República.

Ref.—44—N° 1658.—Circular N° 584.—

Durante vacaciones Semana Santa decretadas según Acuerdo N° 26 del 5 de los corrientes, despachará de 8 a 11 am. en los días Lunes a Miércoles Santos y Lunes de Pascua; dejando solamente los empleados indispensables para atender el servicio, a los que no se les reconocerá emolumentos extra, pero si gozarán de igual número de días de vacaciones, cuando todos regresen a sus labores después de esa semana, en la forma más adecuada para no entorpecer el servicio. Ponga aviso al público. Acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 9598

Once de la mañana veintisis de los corrientes subastaráse local este despacho finca urbana situada barrio San Antonio esta ciudad, compuesta solar de diez varas de frente de norte a sur, por veintinueve varas de fondo, casa cañón de ocho varas de frente por el fondo correspondiente, construcción moderna, taquezal, baño, excusado y cocina. Inscripción bajo N°. 10, 143, tomo XXXIV, folio 234 y tomo CXLIV, folio 21/3, asiento 19 y 20. Sección Derechos Registro Público este Departamento, con estos linderos: Oriente, Tomás Bravo, avenida en medio; Occidente, Alberto Zamora; Norte, María M. Alvarado; Sur, finca No. 4238.

Ejecución: Manuela Quintanilla de Martinica a Rosa Cuadra B.

Base remate: seis mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Abril seis de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Torres F.—J. Bendaña S., Srío. 793 3 3

N° 9607

Once mañana veintiuno corriente, subastaráse finca rústica «Cedón» situada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: Oriente, Sindulfo Lira; Poniente, Justo Martínez; Norte, Plácido Granados; Sur, Ignacio Martínez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Silverio Cienfuegos.

Oyense posturas legales sirviendo base cantidad ocho mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro días mes Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Enmendados—Sindulfo—Plácido a—valen—Testado—veintiuno—no valen.—J. Guzmán O., Srío. 799 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 9177

Isidro Mendoza Ruiz solicita título supletorio solar y casa en este pueblo y se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Leonor Rivas y Francisco Alvarado, calle en medio, treinticuatro varas; Sur, Victorino Fuentes, treinticuatro varas; Oriente, Juana Guevara, hoy David Delgado, veintinueve varas; Poniente, Victorino Fuentes, hoy Constantino Rivas, veintinueve varas, una cuarta.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltasar Arévalo A., Srío. 441 3 2

No 9275

Bernardino Aliaro solicita título supletorio mejoras finca «Lechazo», terreno municipal esta jurisdicción, en diez hectáreas terreno, consistentes en cercas maderas, cinco mil cafetos cosecheros y tres mil pequeños, lindante: Oriente, Occidente, Norte y Sur, terrenos municipales incultos.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho. Luis Castellón V.—J. Rodríguez M., Srío. 529 3 2

No 9074

Catarino López García, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio finca urbana, en ésta, barrio Monimbó, limitada: Oriente, Rosa Mora; Poniente, Mateo Namendi; Norte, Mariano López; Sur, Gilberto Gómez.

Lo posee en comunión su hermana Sebastiana López García y lo estima en cien córdobas.

Quien pretenda oponerse ocurra dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srío. 349 3 2

No 9164

Rosaldo Aguilera solicita título supletorio, casa y solar ubicados sitio San Roque, esta jurisdicción; mide la primera ocho varas largo, por seis ancho; y el solar mide como manzana y media extensión superficial, cercado con alambre, lindante el conjunto: Oriente, predio de Socorro Aguilera; Occidente y Norte, carretera de Estelí al Sauce; y Sur, quebrada Las Pintadas y predio Juana María v. de Urbina.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y nueve Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez, R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Secretario. 424 3 2

No 9214

Arquímides Herrera solicita título supletorio finca situada en Ocanguás, jurisdicción Quilali, con las siguientes mejoras: treinta manzanas zocolas; ciento cincuenta manzanas potreros empastados zacate guinea; ocho mil cafetos cosecheros, quince mil en crianza en veintidós manzanas; cinco manzanas caña azúcar; resto huatalerías; extensión total: ochocientas manzanas; cercas naturales; casa cañón diez varas largo, seis ancho, teja maní, paredes de tabla, limitado todo: Norte, propiedades Exequiel Quintero y Ambrosio Ruiz; Sur, propiedades Paulino y Exequiel Quintero; Oriente, propiedades An-

selmo Pravia, Juan Valladares, Ismael Peralta y Servando Flores; Occidente, propiedad Paulino Quintero; conocida con nombre «La Guarida».

Estímalas cinco mil córdobas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Concuerda con su original. Ocotal, veinticuatro Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío. 478 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 9366

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ESKADIAMER

para: Preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 619 3 3

No 9435

Calvert Distillers (Canada) Limited, de Montreal, Canada, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LORD CALVERT

para proteger: Bebidas alcohólicas, especialmente whiskey.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 725 3 2

No 9465

Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Mid dielex, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HEPTALGIN

para preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 727 3 2

Nº 9391

Julio Vigil & Caligaris Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Representaciones, como apoderados de la sociedad Sandoz, S. A., domiciliada en Basilea, Suiza, solicita depósito y registro de las Marcas

PURSENID

que ampara ampollas y soluciones, lo mismo que las siguientes:

DIHYDERGINA

CAFERGONA HYDERGINA

FERRONICUM RAFABIL

BASERGINA VALGENINA

SANDOPTAL *Hydantal*

que amparan especialidades farmacéuticas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, diez y nueve Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 645 3 2

Nº 9467

Strong Cobb and Company, Inc., de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

A M P I N

para artefactos quirúrgicos, especialmente agujas hipodérmicas y sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

726 3 2

Nº 9367

The Hardie Manufacturing Company, de Hudson, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HARDIE

para: Rociadores mecánicos y de mano y artefactos y sistemas rociadores y desinfectantes para horticultura, agricultura, control de mosquitos, lavado de carros, para pintar, para blanquear, y para usos similares, y comprendiendo unidades portátiles y estacionarias, abarcando equipos de camiones, equipos de tracción animal, equipos de fuerza estacionarios, equipos de barril y ruedas y las máquinas, bombas, y otras partes para cualquiera y todas de éstas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 620 3 3

Nº 9428

Osterreichische Knopf-Und Metallwarenfabrik J. Meister & Co., de Viena, Austria, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

I M C O

para proteger y distinguir: «Artículos de metal; tales como: Encendedores, Ceniceros, Estuches para Cigarros o Cigarrillos, Ruedas para Encendedores, Encendedores para Gas, Enhebradores de Mechas».

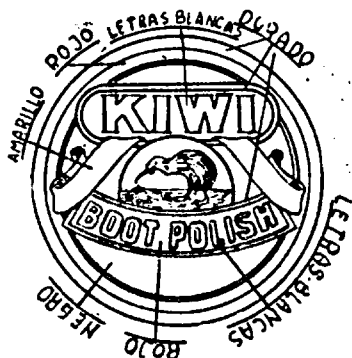
Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

955 3 2

Nº 9280

The Kiwi Polish Company Proprietary Limited, de Victoria, Australia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Pastas para lustrar y toda otra clase de preparaciones para lustrar y limpiar, y materiales similares; materiales para adherir cueros y lonas; tintas y tinturas para cueros y adobo».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

534 3 3

Nº 9368

Liebmann Breweries, Inc., de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Rheingold

para: Bebidas alcohólicas y no alcohólicas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

621 3 3

CONCESION MADERERA

Nº 9095

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento. Yo, Santiago López González, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de esta residencia y domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Soy apoderado de la firma «Dyal-Scott Limitada», como lo compruebo con el poder original que acompaño, para que se tome razón de él en debida forma y una vez llenada esta formalidad me sea devuelto, en tal virtud le digo:

De conformidad con el contrato celebrado entre mi representada y el Gobierno de Nicaragua, «La Dyal-Scott Limitada»; tiene derecho a cortar y explotar maderas en terrenos nacionales. Haciendo uso de tales derechos, de acuerdo a las voces del mismo contrato, vengo a pedir a su autoridad extiéndame título provisional a favor de mi representada para cortar y explotar las maderas contenidas en un lote de terreno, compuesto de 20.000 hectáreas de extensión superficial y localizado en las cabeceras del crique Kiwatigny y criques Yulutigny y Tapanlaya, todos afluentes del río Layasixa; así como en las cabeceras de los Roo-Roo-Tara y Yakalwas, brazos del río Cucalaya, lindando por todos sus rumbos con montañas nacionales. El contrato que ampara este denuncia fué aprobado por el Congreso Nacional el día 2 de Julio de 1940, sancionado por el Ejecutivo el 3 del mismo mes y mandado publicar en «La Gaceta», Oficial, de la República, Nº 159, correspondiente al 19 del mismo mes y año. Este a su vez fué ampliado por diez años más según el contrato celebrado con el mismo Gobierno de Nicaragua, el día 17 de Julio del recién pasado año de 1948; aprobado por el Poder Legislativo con fecha 22 de Octubre del mismo año y publicado en «La Gaceta», Oficial, Nº 257, del 24 de Noviembre de 1948, según el cual la «Dyal-Scott Limitada» tiene derecho a denunciar cada año lotes cuya extensión superficial no sea mayor de 60.000 hectáreas. Cumpliendo con lo ordenado por la ley respectiva, le pido mande publicar un extracto de la presente solicitud de denuncia en «La Gaceta», Oficial, de la República, lo mismo que en el semanario «La Información» que se edita en esta ciudad, y por el término de ley, para que todo aquel que crea tener derecho se oponga dentro del término de esta publicación. Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogacía situada en la Calle Paterson de esta ciudad. Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santiago López O. Presentado por el Dr. Santiago López González, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Castro, Srío. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y quince minutos de la mañana. En vista de las circunstancias expuestas en el escrito que antecede, se tiene al doctor Santiago López González como mandatario legal de la firma Dyal-Scott Limitada y de conformidad con el poder acompañado, el que una vez razonado se devolverá al interesado. Publíquese la solicitud referida en «La Gaceta», Oficial, lo mismo que en el semanario «La Información» que se edita en esta ciudad, en la forma y durante el término de ley.—Julio C. Morales M., Coronel Inf., G. N., Jefe Político.—E. Castro, Srío. En la ciudad de Bluefields, a las diez de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; notifique el auto que antecede leyéndosele íntegramente al Doctor Santiago López González, quien entendido excusó firmar.—E. Castro, Srío.

El que crea tener derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de ley.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Castro, Srio.—Jefatura Política.
481 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9374

Pedro Alemán, solicita arriéndosele solar baldío municipal este pueblo. Linderos: Norte, casa solar Eufemia Fajardo; Sur, casa solar Tomás González; Oriente, solar baldío municipal; Occidente, Carretera construída Mina Jabali.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, catorce Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Francisco F. Castrillo, Srio. 610 3 3

Nº 9376

Eudilia Cárcamo, solicita arriéndosele solar baldío municipal este pueblo. Lindante: Norte, casa Antonia Acevedo; Sur, solar casa Eleuterio Ríos, calle en medio; Oriente, casa Francisco Silva, calle en medio; Occidente, casa Augusto Pérez.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, dieciséis Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Francisco F. Castrillo, Srio. 612 3 3

Nº 9473

Germán Jesús Morales, de este domicilio, pide en arriendo un lote de terreno situado al Oriente sobre el camino de Masaya; dimensiones y linderos siguientes: Oriente, seis varas, terrenos Barrio San José Oriental, cauce camino Masaya enmedio; Poniente, reinticuatro varas, terrenos Manuel J. Ribiero, camino Masaya enmedio; Norte, treintiocho varas, cauce Oriental de por medio, terreno Barrio San José; y Sur, cuarenta varas, cauce, camino de Masaya enmedio, terrenos de la Morera.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio Distrito Nacional.—Managua, dieciséis Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Gutiérrez Sánchez, Srio.

695 3 3

Nº 9499

José Luis Aguado Fernández, mayor de edad, casado, nicaragüense, Oficial G. N., de conformidad con la Ley de 30 de Octubre de 1946, solicita se le adjudique gratuitamente lote terreno nacional baldío de cincuenta hectáreas superficie, ubicado comarca de Mugan, jurisdicción de Villa Somoza, este Departamento, limitado: Oriente, denuncia de Demetrio Calero; Norte, denuncia de Ramiro Sánchez; Oeste, posesión de Sebastián García; Sur, carretera al Atlántico.

Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sobre escrito —Demetrio Ramiro Sánchez. —Vale.—N. Borge.—L. Miranda, Srio.

Es conforme con su original.—Juigalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge, Srio.

699 3 3

AVISO

Nº 9608

Hago saber: he abierto oficina de Abogacía y Notariado en Granada. Cobraré honorarios conforme aranceles de 17 de Febrero de 1906 y sus reformas, leyéndose córdobas donde dice pesos, aumentados en cinco tantos su valor.

Granada, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gustavo A. Gutiérrez Ch. 798 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9495

Se cita y emplaza por segunda vez, a la procesada Celina Gutiérrez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Francisco Aviléz Domínguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Rivas, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiróz C., Srio.

96 1

Nº 9496

Se cita y emplaza por segunda vez, al procesado Alberto Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Paulino Ocón, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Belén, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Rivas, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lis Quiroz C., Srio.

97 1